

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 01 de enero del 2011.

No. 1

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA.

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. JMAS-AD-RP-2011-001-P, relativa a la adquisición de Micro medidores de 1/2" de diámetro tipo velocidad chorro múltiple, transmisión magnética cuerpo metálico de bronce y/o plástico, con visor transparente de vidrio de alta resistencia policarbonato.

Pág. 3

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 1 a la Pág. 13744

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

NOTA ACLARATORIA

Por medio del presente hacemos del conocimiento a las Personas Físicas y Morales interesadas en participar en la Licitación Pública OM-52/10, convocada por el Municipio de Chihuahua el día 25 de Diciembre del presente año, para la Adquisición de Pólizas de Seguro para diversos vehículos, helicóptero y edificios del Municipio de Chihuahua, de conformidad con el artículo 38 fracción I de la ley de la materia, lo siguiente:

Dice:

Table with 3 columns: NO. DE LICITACIÓN, LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS. Row 1: OM-52/10, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBIKADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 13:30 HORAS, DEL DÍA 6 DE ENERO DE 2010.

Debe decir:

Table with 3 columns: NO. DE LICITACIÓN, LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS. Row 1: OM-52/10, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBIKADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 13:30 HORAS, DEL DÍA 6 DE ENERO DE 2011.

Se informa que el resto de la convocatoria OM-52-10 publicada el día 25 de Diciembre del 2010, surtirá sus efectos en los términos establecidos en la misma.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 1º DE ENERO DE 2011

C.P. JUAN FRANCISCO CINCO ZAMARRÓN PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA OFICIAL MAYOR

**PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.****NOTA ACLARATORIA**

Por medio del presente hacemos del conocimiento a las Personas Físicas y Morales interesadas en participar en la **Licitación Pública OM-50/10**, convocada por el Municipio de Chihuahua el día 25 de Diciembre del presente año, para la contratación del servicio de flete y suministro de diesel para distintas unidades e inmuebles propiedad del Municipio de Chihuahua, de conformidad con el artículo 38 fracción I de la ley de la materia, lo siguiente:

Dice:

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-50/10	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 9:30 HORAS, DEL DÍA 6 DE ENERO DE 2010.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 9:30 HORAS DEL DÍA 11 DE ENERO DE 2010.

**C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:**

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 25 de diciembre de 2010 al 5 de Enero del 2010 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y el día 6 de Enero de las 9:00 a las 9:30 hrs. en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 6 de Enero del 2010, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

Debe decir:

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-50/10	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 9:30 HORAS, DEL DÍA 6 DE ENERO DE 2011.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 9:30 HORAS DEL DÍA 11 DE ENERO DE 2011.

**C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:**

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 25 de diciembre de 2010 al 5 de Enero del 2011 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y el día 6 de Enero de las 9:00 a las 9:30 hrs. en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 6 de Enero del 2011, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

Se informa que el resto de la convocatoria OM-50-10 publicada el día 25 de Diciembre del 2010, surtirá sus efectos en los términos establecidos en la misma.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 1º DE ENERO DE 2011

  
C.P. JUAN FRANCISCO CINCO ZAMARRÓN  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS  
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA  
OFICIAL MAYOR

**GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO  
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA.**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**



**CONVOCATORIA  
LICITACION PÚBLICA**

**NÚMERO: JMAS-AD-RP-2011-001-P**

La junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Contratación de Servicio y Obra Pública del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas y Morales que están en posibilidad de presentar licitación, para la Adquisición de los Bienes que a continuación se describen, mismos que se pagaran con recursos propios de la misma junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua; conforme al oficio de autorización No. P-053/2010 de fecha 29 de Diciembre del presente año de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento y; de acuerdo a lo siguiente.

<b>Licitación y contrato No. JMAS-AD-RP-2010-2011-P, Adquisición de Micro medidores de ½ " de diámetro tipo velocidad chorro múltiple, transmisión magnética cuerpo metálico de bronce y/o plástico, con visor transparente de vidrio de alta resistencia ó policarbonato.</b>				
<b>Costo de las Bases</b>	<b>Visita a Instalaciones</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación de Proposiciones y apertura de ofertas</b>	<b>Periodo estimado para la ejecución de las actividades o entrega de los bienes</b>
2,000.00	No aplica	10 de Enero de 2011	17 de Enero de 2011	A partir de la fecha de la firma del contrato y hasta según el programa de entregas que se indica en las bases de licitación.

<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de medida</b>
1	Medidores de ½ " de diámetro tipo velocidad chorro múltiple, transmisión magnética cuerpo metálico de bronce y/o plástico, con visor transparente de vidrio de alta resistencia ó policarbonato.	15000	Pza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: Calle 46 y Revilla s/n, Colonia Cuarteles de la Ciudad De Chihuahua, Chih. teléfono: 01 (614) 4156689 ext. 103 y 108, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 hrs. A partir de la publicación de la convocatoria y hasta cinco días antes del acto de presentación y apertura de propuestas de propuestas. La forma de pago es: En efectivo, cheque de caja o cheque certificado expedido a nombre de la Junta Municipal de Chihuahua; el pago respectivo deberá de hacerse en la Caja general de la Convocante, ubicada en la Avenida M. Ocampo No. 1604, Col Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chih.
- Las bases se entregaran a los solicitantes que hayan cubierto su costo, el importe por las mismas no será reembolsable, las personas interesadas podrán revisar las bases previamente a su pago en el domicilio indicado en el punto anterior.
- El Licitante que resulte ganador deberá entregar los bienes , motivo de esta licitación, de acuerdo al periodo y al lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de Enero del 2011 a las 11:00 horas en: la Sala de Juntas Acueducto , ubicada en la planta alta del edificio de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua , en Av. Melchor Ocampo No. 1604, Col. Centro de la Ciudad de Chihuahua Chih. Mex.; C.p. 31000
- No habrá visita a las instalaciones.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y propuesta económica se efectuará el día 17 de Enero del 2011 a las 11:00 horas, en: la Sala de Juntas Acueducto, ubicada en la planta alta del edificio de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua , en Av. Melchor Ocampo No. 1604, Col. Centro de la Ciudad de Chihuahua Chih. Mex.; C.p. 31000
- Esta Convocatoria es de carácter Público y no se realizara bajo la cobertura de tratado alguno.
- Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para su participación en el concurso, además de los solicitados en las bases de licitación:
  - 1.- Documentación que demuestre la capacidad contable de la empresa, deberá acreditarse con los últimos estados financieros auditados o con la última declaración fiscal correspondiente al último ejercicio, acompañada de los estados financieros correspondientes.
  - 2.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el licitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con el artículo 32-d y demás disposiciones que establece el Código Fiscal de la Federación y las Leyes Tributarias.
  - 3.- Existencia Legal.
    - A).-Persona Moral. Testimonio de acta constitutiva y ultima modificación en su caso, según su naturaleza jurídica, así como acreditar las facultades de quien le presenta.
    - B).-Persona Física. Original o copia certificada de su acta de nacimiento e identificación con foto.
  - 4.- Registro actualizado de padrón de proveedores de Gobierno del Estado de Chihuahua, registro actualizado del sistema de la Información Empresarial Mexicano y registro actualizado de la Camara que le corresponda.
- .El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Condiciones de pagó: El pago se realizará: 30 días después de recibidos satisfactoriamente los artículos, previa presentación de la documentación que justifique la procedencia del pago,(facturación)
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Delicias, Chihuahua, a 01 de Enero del 2011.

**Ing. Jesús Heberto Villalobos Máynez**

Presidente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, Chih.

Rubrica

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

**EDICTO DE NOTIFICACION.  
SRA. SARA VILLALPANDO LANDEROS.**

**EDICTO DE REMATE**

En el expediente número 1199/2004 relativo al juicio SUMARIO CIVIL promovido por IRMA RODRIGUEZ CRUZ en contra de JUAN RETANA MURILLO , se dictó un auto que a la letra dice:-----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ---  
--- Agréguese a los autos el escrito presentado el día veintidós de noviembre del año en curso, por IRMA RODRIGUEZ CRUZ. Toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del plazo concedido por la ley se declaran firmes, por lo tanto, en cumplimiento al resolutive TERCERO de la sentencia, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble consistente en la casa habitación ubicada en la calle VEINTE DE NOVIEMBRE sin número, ESQUINA con la calle SOLIDARIDAD de la colonia MIGUEL SIGALA de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 283.9600 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 97 a folio 109 del libro 3018 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en busca de postores. Sirve de base para el remate la cantidad de \$252,760.65 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos; y como postura legal la suma de \$168,507.10 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE para que tenga lugar la almoneda. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Además, como lo pide la actora, notifíquese personalmente al demandado el presente proveído en el inmueble descrito en este acuerdo, por ende túrnense los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores. -----

NOTIFIQUESE:-----  
--- Asi, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, SECRETARIO RUBRICAS.-----”

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

  
LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA

10096-103-1 JUAN RETANA MURILLO  
-0-

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C.GRACIELA PONCE ZUBIA, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA FRACCION NORTE DEL LOTE No.7 DE LA MANZANA No.402, SUPERFICIE DE 250.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.


LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	LOTE No.5
1-2	NW 08 16 00	10.00 M	LOTE No. 8
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	FCCION. NORTE DEL LOTE No.7
3-0	SE 08 16 00	10.00 M	AV. 18 DE MARZO

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. RM006/0037 A LAS 9:50 HORAS DEL DIA 29 DE JULIO DEL 2010 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DIA 12 DE AGOSTO DEL 2010 EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 20 DE DICIEMBRE DEL 2010.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL SECRETARIO**

  
C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ

  
C. PROFR. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO

GRACIELA PONCE ZUBIA 10084-103-1  
-0-

En el expediente número 1384/2007, relativo AL JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LORENZO MANUEL LOERA DE LA ROSA en contra de Usted. Se dictó un acuerdo por medio del cual se ordena notificarle por medio de EDICTOS, que se publicarán dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, que dentro de la audiencia de conciliación y depuración procesal, se dio la apertura del periodo probatorio por un término de VEINTE DIAS comunes a ambas partes, mismo término que empezará a contar a partir de la última publicación ordenada, el cual fue así acordado en los siguientes términos: -

- - - En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo las doce horas con treinta minutos del día siete de diciembre del año dos mil nueve, día y hora señalado por auto de fecha veinte de noviembre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo La Audiencia de Conciliación y de Depuración Procesal. El suscrito Juez, asistido de su C. Secretaria de Acuerdos, con quien actúa, declara abierta la presente audiencia, haciéndose constar que se encuentra presente únicamente la parte actora señor LORENZO MANUEL LOERA DE LA ROSA, quien se identifica con licencia de conducir, expedida a su favor por la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua; más no así la parte demandada señora SARA VILLALPANDO LANDEROS, no obstante de que fue debidamente notificada, según constancia que obra en autos a fojas ciento cuarenta y uno, en virtud de lo cual se le impone una multa consistente en dos días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado, debiéndose girar el oficio correspondiente a la Oficina de Recaudación de Rentas de esta localidad para los efectos legales correspondientes. Pasándose a la etapa de conciliación dentro de la audiencia a que se refiere el actual artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles, se hace constar que no es posible llegar a la conciliación de intereses en el negocio jurídico que nos ocupa, por lo que se pasa a la etapa de depuración procesal, advirtiéndose de autos que no existe ninguna excepción dilatoria o presupuesto procesal que impida la continuación del mismo en la etapa que corresponda. Y en virtud de que no es posible una conciliación de intereses entre las partes, debido a la no comparecencia de la parte demandada, es por lo que se resuelve en atención a lo dispuesto por el artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles, abrir una dilación probatoria por un término de VEINTE DIAS común a ambas partes, término que se ordena notificar de conformidad con lo establecido por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, y que es de la siguiente manera: Por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de mayor circulación en esta localidad, a más de fijar un tanto de ellos en los estrados de éste Tribunal, aclarándose que el término probatorio empezará a contar a partir del día siguiente que se haya efectuado la última publicación de los edictos ordenados con anterioridad. Con lo anterior, se da por terminada la presente audiencia, firmando para constancia los que intervinieron por ante el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, asistido de su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. - - - - -

Lo que se notifica a Usted por éste medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE  
CIUDAD JUAREZ CHIH, A 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO PRIMERO  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS**

  
LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA

SRA SARA VILLALPANDO LANDEROS 10090-103-1  
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JUAN SÁENZ DE LA CRUZ  
P R E S E N T E . -

En el expediente número 826/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JAVIER SALOMÓN ESPINOZA MORENO, en contra de MARÍA ESTHER MORENO GONZÁLEZ, SALOMÓN ESPINOZA VARELA, JUAN SÁENZ DE LA CRUZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice: -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----

- - - Por presentado el C. JAVIER SALOMÓN ESPINOZA MORENO, con documentos y copias que acompaña recibido en Oficialía de Turnos el día once y en este Juzgado el día doce de mayo de dos mil diez. Fórmese expediente y registrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta, en contra de MARÍA ESTHER MORENO GONZÁLEZ, y su esposo SALOMÓN ESPINOZA VARELA, con domicilio en calle Centeno número 7915, colonia El Granjero de esta ciudad; y en contra de JUAN SÁENZ DE LA CRUZ, con domicilio en calle Centeno y Pithaya, junto al número 7915, colonia El Granjero de esta ciudad; y en contra del C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, con domicilio en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, edificio administrativo de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. GUILLERMINA HERNÁNDEZ MORALES y/o FÉLIX FRANCO GUERRERO, Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado. -----

N O T I F I Q U E S E

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----

- - - Por recibido el día nueve de septiembre del año en curso, el escrito presentado por JAVIER SALOMÓN ESPINOZA MORENO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancias que obran en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este Juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de Información diaria de ésta Ciudad, así como un tanto de ellos en los Estrados de éste Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de NUEVE DÍAS a que se refiere el auto inicial mas OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra.- Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cedulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. -----

N O T I F I Q U E S E

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 31 DE SEPTIEMBRE DEL 2010  
EL SECRETARIO

LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ

JUAN SAENZ DE LA CRUZ 10022-101-1034  
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A. RITA MEZA REYES

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1491/10 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARIA LUISA RODRIGUEZ DE LA TORRE EN CONTRA DE RITA MEZA REYES Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD. DICTO UN AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ Por presentada la C. MARIA LUISA RODRIGUEZ DE LA TORRE, con su escrito recibido el día veinticuatro de noviembre del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada Rita Meza Reyes, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácesele a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberán hacérselo saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazada y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, quien actúa ante el Primer Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales conducentes

C. Primer Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS, por ausencia temporal de este, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL 2010-

RITA MEZA REYES 9979-101-103-1

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL ARTEAGA, AL PUBLICO EN GENERAL. -----

- - - En el Expediente Número 34/2010, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria ad-perpetuum, promovido por el C. OSCAR AVENDAÑO VALENZUELA, se dicto un auto que a la letra dice: -----

- - - MUNICIPIO DE CHINIPAS, ESTADO DE CHIHUAHUA; A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - -

- - - Por presentado OSCAR AVENDAÑO VALENZUELA por sus propios derechos, con su escrito y documentos recibidos por este Tribunal el día dieciséis de los corrientes, por el cual promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Ad-Perpetuum, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio respecto de dos predios rurales ubicados en la comunidad de Basoriachi Municipio de Guazapares, Chihuahua; conocidos como El Aliso y El Marcial, con superficies de 18-19-39 (dieciocho hectáreas, diecinueve áreas, treinta y nueve centiáreas), y 17-75-54.05 (diecisiete hectáreas, setenta y cinco áreas, cincuenta y cuatro punto cero cinco centiáreas)

respectivamente, cuyas medidas y colindancias se transcriben a continuación para identificación de los mismos: - - - - -  
EL ALISO, SUPERFICIE: 18-19-39 Has.

PUNTOS	RUMBOS	DISTANCIA M	COLINDANTES
1-2	SE-22	120.21	ARTURO MANNINGS ACOSTA
2-3	SE-51 30"	55.03	ARTURO MANNINGS ACOSTA
3-4	SE-0 30"	87.80	ARTURO MANNINGS ACOSTA
4-5	S 11 30"E	286.30	ARTURO MANNINGS ACOSTA
5-6	N 84 42"E	1,139	ARTURO MANNINGS ACOSTA
6-7	N 69 34"W	994.58	OSCAR AVENDAÑO VALENZUELA
7-1	N 77 00 W	350	FRANCISCO . Y R. SOCORRO AMBOS DIAZ REY

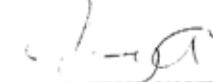
EL MARCIAL, SUPERFICIE: 17-75-54.05

PUNTOS	COORDENADAS		DISTANCI A M	COLINDANTES
	X	Y		
1-2	760831.400 3016871.831		760.651	OSCAR AVENDAÑO VALENZUELA
2-3	761573.878 3016708.831		294.541	FRANCISCO Y SOCORRO DIAZ REY
3-4	761438.038 3016448.356		474.202	JORGE MANNINGS ACOSTA
4-1	780971.812 3016543.111		357.546	HERNAN PADILLA

En consecuencia fórmese expediente, radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno que por su orden le corresponda. Publíquese la radicación e identificación de los inmuebles objeto de las presentes diligencias por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación de la capital del Estado y en los tableros de publicaciones de la presidencia municipal de la ubicación de los inmuebles; solicítese al funcionario encargado de las publicaciones en esta última, una vez que se realicen, remita las constancias fehacientes de la publicación de los edictos en los términos antes señalados. Y, toda vez que los testigos FRANCISCO DEL ROSARIO DIAZ REY, MARIO ACOSTA BANDA y RAMON SOCORRO DIAZ REY tienen su domicilio en las localidades de Temoris Municipio de Guazapares, los dos primeros y en Basoriachi, Municipio de Guazapares el último y, atendiendo a la ubicación de dichos inmuebles, gírese atento despacho a la C Juez Menor Mixto con residencia en Temoris Municipio de Guazapares, para que en auxilio a las labores de este Juzgado y en los términos del artículo 891 fracciones IV, V y VI, y del diverso numeral 892, ambos del Código Adjetivo de la materia se sirva desahogar, la testimonial referida y, la inspección Judicial; solicítese a la funcionaria requerida para que de manera oficial de aviso a este Juzgado de las fechas que fije para el desahogo de dichas diligencias con el fin de citar oportunamente al Registrador Público de la Propiedad de este

Distrito. Se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos los estrados de este Tribunal y autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles a la profesionista que mencionan en su ocurso. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 856, 857, 860, 890, 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. CUMPLASE. - - - - -  
- - - - - NOTIFIQUESE - - - - -  
- - - Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO MARIO REFUGIO OCHOA MONCAYO, Juez de Primera Instancia Mixto del Distrito Judicial Arteaga, por y ante el C. LICENCIADO FRANCISCO BALDERAS ARROYO, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy Fe. - - - - -  
- - - DOS RUBRICAS - - - - -  
- - - Lo que se hace saber del conocimiento del Público en general en vía de notificación. - - - - -

ATENTAMENTE  
CHINIPAS, CHIHUAHUA A 06 DE DICIEMBRE DE 2010.  
"SUPRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL ARTEAGA.

  
LICENCIADO FRANCISCO BALDERAS ARROYO.

OSCAR AVENDAÑO VALENZUELA 10024-101-103-1  
-0-

**DIRECTORIO**  
**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.  
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón \$5.40	
Anexo que exceda de 96 páginas	\$27.43
Sentencia de divorcio	\$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 20.00

A todos estos costos agregar 4% universitario  
Los pagos deben hacerse en las oficinas de Recaudación de Rentas de cualquier localidad en el Estado.  
Se recibirán solo edictos y balances originales, firmados y sellados

**ATENTAMENTE**  
**ANDRES PAEZ CHAVIRA**  
**DIRECTOR**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C.EDUARDO PIO GAMBOA CARRERA, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL LOTE No.3 DE LA MANZANA No.257, SUPERFICIE DE 328.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	CALLE PASEO DEL ARTE
1-2	NW 08 16 00	13.12 M	LOTE No.4
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	LOTE No.5
3-0	SE 08 16 00	13.12 M	AV. SANTOS DEGOLLADOS

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM006/0496 LAS 13:13 HORAS DEL DÍA 23 DE FEBRERO DEL 2010 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 25 DE FEBRERO DEL 2010 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 20 DE DICIEMBRE DEL 2010.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO

  
C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ

  
C. PROF. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO

EDUARDO PIO GAMBOA CARRERA 10083-103-1  
-0-

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C.CECILIA CHAVEZ LOYA, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN FCCION. SUR DEL LOTE No.1 DE LA MANZANA No.603, SUPERFICIE DE 250.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	CALLE ABASOLO
1-2	NW 08 16 00	10.00 M	LOTE No.2
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	FCCION. DEL LOTE No.1
3-0	SE 08 16 00	10.00 M	AVENIDA 5ta.

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM006/0442 LAS 11:44 HORAS DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL 2009 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DEL 2009 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 20 DE DICIEMBRE DEL 2010.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO

  
C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ

  
C. PROF. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO

CECILIA CHAVEZ LOYA 10082-103-1  
-0-

Chihuahua. Chih., a 21 de Diciembre de 2010

Licenciada MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES, Notaria Pública número Once, en actual ejercicio para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar:

Que con fecha 15 quince de Diciembre de 2010 dos mil diez, mediante Escritura Pública número 11,521 once mil quinientos veintiuno asentada en el Volumen número 661 seiscientos sesenta y uno, celebrada ante la fe de la Notaria Pública Número Once para el Distrito Judicial Morelos, la suscrita, Licenciada Maria Antonieta Arzate Valles, comparecieron la señora SILVIA ROSALÍA DOMÍNGUEZ BARRAZA, así como los señores CLAUDIA GUADALUPE, ÁLVARO RAÚL, SALVADOR y LUIS ALBERTO todos de apellidos FÉLIX DOMÍNGUEZ a solicitar la Iniciación del Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor LUIS RAÚL FÉLIX SOTELO, quien falleció en esta ciudad, el día 27 veintisiete de Noviembre de 2008 dos mil ocho. Para tal efecto, los comparecientes exhibieron la copia certificada del acta de defunción respectiva, así como el Testamento Público Abierto, otorgado por el señor LUIS RAÚL FÉLIX SOTELO, el día 29 veintinueve de Abril del año 2008 dos mil ocho, en escritura pública número 33,955 treinta y tres mil novecientos cincuenta y cinco, pasada ante la fe de del señor Licenciado ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mismo al que se procedió a dar lectura. Los señores CLAUDIA GUADALUPE, ÁLVARO RAÚL, SALVADOR y LUIS ALBERTO todos de apellidos FÉLIX DOMÍNGUEZ, aceptaron la herencia que les fue instituida en el Testamento de referencia, y se reconocieron unos a otros sus Derechos Hereditarios, manifestando además la señora SILVIA ROSALÍA DOMÍNGUEZ BARRAZA, que aceptaba el cargo de Albacea que le fue conferido, protestando su fiel y legal desempeño, expresando así mismo, que procedería a la formulación del Inventario y Avalúo de los bienes que constituyen el haber hereditario. Una vez otorgada la escritura de referencia, se convoca por medio de este aviso a las personas que consideren tener derecho en la citada sucesión, quienes deberán comparecer a esta Notaria a mi cargo ubicada en Calle Estrada Bocanegra Número 1301, Colonia San Felipe de esta Ciudad, dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Por lo anterior, solicito a Usted se publique la presente dos veces consecutivas, de siete en siete días. En los términos del Artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO ONCE  
DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LUIS RAUL FELIX SOTELO 10091-103-1  
-0-

Chihuahua. Chih., a 20 de Diciembre de 2010

Licenciada MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES, Notaria Pública número Once, en actual ejercicio para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar:

Que con fecha 16 dieciséis de Diciembre de 2010 dos mil diez, mediante Escritura Pública número 11,524 once mil quinientos veinticuatro asentada en el Volumen número 662 seiscientos sesenta y dos, celebrada ante la fe de la Notaria Pública Número Once para el Distrito Judicial Morelos, la suscrita, Licenciada Maria Antonieta Arzate Valles, comparecieron los señores AUSTREBERTHA, JESUS MANUEL y REGINA GLORIA, todos de apellidos SALINAS VARGAS, así como el señor JOSUE EBER RAMIREZ SALINAS a solicitar la Iniciación del Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MANUELA VARGAS ROMERO, quien falleció en esta ciudad, el día 16 dieciséis de Abril de 2007 dos mil siete. Para tal efecto, los comparecientes exhibieron la copia certificada del acta de defunción respectiva, así como el Testamento Público Abierto, otorgado por la señora MANUELA VARGAS ROMERO, el día 24 veinticuatro de Octubre de 2005 dos mil cinco, en escritura pública número 6, 217 seis mil doscientos diecisiete, pasada ante la fe de del señor Licenciado HÉCTOR MANUEL NAVARRO MANJAREZ, Notario Público Número Ocho, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mismo al que se procedió a dar lectura. Los señores AUSTREBERTHA, JESUS MANUEL y REGINA GLORIA, todos de apellidos SALINAS VARGAS, como Únicos y Universales Herederos, aceptaron la herencia que les fue instituida en el Testamento de referencia, y se reconocieron unos a otros sus Derechos Hereditarios, manifestando el señor JOSUE EBER RAMIREZ SALINAS, que aceptaba el cargo de Albacea que le fue conferido, protestando su fiel y legal desempeño, expresando así mismo, que procedería a la formulación del Inventario y Avalúo de los bienes que constituyen el haber hereditario. Una vez otorgada la escritura de referencia, se convoca por medio de este aviso a las personas que consideren tener derecho en la citada sucesión, quienes deberán comparecer a esta Notaria a mi cargo ubicada en Calle Estrada Bocanegra Número 1301, Colonia San Felipe de esta Ciudad, dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Por lo anterior, solicito a Usted se publique la presente dos veces consecutivas, de siete en siete días. En los términos del Artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO ONCE  
DISTRITO JUDICIAL MORELOS

MANUELA VARGAS ROMERO 10092-103-1  
-0-

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1689/09, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JOSE ROBERTO MERGIL LOPEZ Y OTRO ENDS. EN PROC. DE, ARACELI GUTIERREZ, EN CONTRA DE FRANCISCO JAVIER TREJO BENCOMO, existe un auto que a la letra dice,-----

A C U E R D O: " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JOSE ROBERTO MERGIL LOPEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto la solicitud, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate EL CINCUENTA POR CIENTO de los bienes inmuebles embargados en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Publíquese un edicto por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dichos inmuebles los siguientes: Una finca y terreno urbano ubicada en la Calle Valle de Batopilas número 11529, Lote 14, Manzana 2 del Fraccionamiento Valle del sol Etapa 1, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 57 a folio 57 del Libro 3226 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 146.344 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SE 73°34'35" mide 08.13 metros y colinda con Calle Valle de Batopilas; Al 2-3 NE 16°25'25" mide 18.00 metros y colinda con Lote 15; Al 3-4 NW 73°34'35" mide 08.13 metros y colinda con Propiedad Particular; Al 4-1 SW 16°25'25" mide 18.00 metros y colinda con Lote 13.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 303,928.80 ( TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL ) que es la cantidad que cubre los dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 455,893.20 ( CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL ).- Una finca y terreno urbano ubicada en la Calle José Mateos Torres número 6505, Lote 30, Manzana 1 del Fraccionamiento las Torres Segunda Etapa, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 62 a folio 63 del Libro 4565 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 171.602 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SE 79°36'52" mide 17.150 metros y colinda con Lote 31; Al 2-3 NE 10°23'08" mide 09.887 metros y colinda con Lote 1; Al 3-4 NW 76°27'00" mide 11.892 metros y colinda con Calle Cártao; Al 4-5 LC. 8.13 metros, A=93°09'92", R=5.00 metros y colinda con Cártao y J.M. Torres; Al 5-1 SW 10°23'08" mide 05.551 metros y colinda con Calle José Mateos Torres.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 129,736.96 ( CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL ) que es la cantidad que cubre los dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 194,605.44 ( CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL ).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, así mismo lo dispuesto por los Artículos 1411, 1412 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO,-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 06 DE DICIEMBRE DEL 2010.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

FRANCISCO JAVIER TREJO BENCOMO 10081-103-104-1  
-0-

PUBLICACION NOTARIAL

El licenciado LUIS VILLAGRAN ARRIETA, Notario Público Número Quince en ejercicio en el Distrito Bravos, Chihuahua, con domicilio en Avenida 16 de Septiembre número 2145, Colonia Partido Romero, Ciudad Juárez, Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, hago saber que mediante Acta de fecha 21 de abril del 2010, inscrita bajo el número 9549 en el Volumen Siete del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo a mi cargo, los señores KARINA ORTIZ ARROYO, SOLEDAD ORTIZ ARROYO, BERNARDO ORTIZ ARROYO y JESUS ORTIZ ARROYO, solicitaron la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor BERNARDO ORTIZ DURAN. Los comparecientes justificaron ser los únicos parientes más cercanos en grado del fallecido.

Se ordena hacer esta publicación en dos ocasiones, de siete en siete días, en el Periódico "Norte de Ciudad Juárez", así como en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Juárez, Chih., a 14 de diciembre del 2010.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE

LIC. LUIS VILLAGRAN ARRIETA

BERNARDO ORTIZ DURAN 10080-103-1  
-0-

AVISO

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, Notaria Pública Número 5 para el Distrito Abraham González, doy a conocer que mediante acta de fecha veintiséis de Noviembre del año dos mil diez, inscrita con el número 7817 siete mil ochocientos diecisiete del Libro Nueve de Actos Fuera de Protocolo que se lleva en ésta Notaria, se radicó el tramite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la Señora VIRGINIA VEGA VEGA, quien falleció en Delicias, Chihuahua, el día veintiséis de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. Lo anterior a solicitud el Señor FRANCISCO GONZALEZ NUÑEZ y sus hijos LUZ MARIA, ALMA ESTHELA, NORELIA e ISIDRO todos de apellidos GONZALEZ VEGA; quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibieron las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaria en el término de 3 días hábiles siguientes al de su segunda publicación.

ATENTAMENTE

Cd. Meoqui, Chihuahua. a 17 de Diciembre del 2010.

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ,  
NOTARIA PÚBLICA No. 5

VIRGINIA VEGA VEGA 10057-103-1  
-0-

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C. IRMA LUZ DIAZ ARGUELLEZ, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA FRACCION NORTE DEL LOTE No.7 DE LA MANZANA No.419, SUPERFICIE DE 250.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	FCCION. SUR DEL LOTE No.7
1-2	NW 08 16 00	10.00 M	LOTE No. 8
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	LOTE No.9
3-0	SE 08 16 00	10.00 M	AV. 12 DE OCTUBRE

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM4481-501A LAS 12:37 HORAS DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL 2010 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2010 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 20 DE DICIEMBRE DEL 2010.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO


C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ

C. PROF. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO

EDUARDO PIO GAMBOA CARRERA 10085-103-1  
-0-



LECTUS COMERCIAL, S.A. DE C.V.			
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN			
Estado de Situación Financiera al día 15 de noviembre de 2010			
ACTIVO	=====	PASIVO Y CAPITAL	=====
<b>CIRCULANTE</b>			
Caja y bancos	0	Préstamos Bancarios Dlls	0
Inversión en Valores	0	Préstamos Bancarios MN	0
Clientes	0	Porción Circ. Ptmo L.P.	0
Func. y Empleados	0	Proveedores	0
IVA acreditable	0	Impuestos por Pagar	0
Deudores Diversos	0	Acreedores Diversos	0
Filiales, matriz y sucursales	0	<b>PASIVO CORTO PLAZO</b>	<b>0</b>
Pagos anticipados	0	Provisión ISR	0
Estimación Incobrables	0	Prima de Antigüedad	0
	0	Ptmos Bancarios M.N.	0
		<b>PASIVO LARGO PLAZO</b>	<b>0</b>
		<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>0</b>
Materia Prima	0		
Inventario Grupo Lectio	0	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Secos y Empaques	0	Capital Social	
Producción en Proceso	0	Act. Capital Social	0
Rejas	0	Prima Vta Acciones	0
Ganado en Pie y alimento	0	Reserva Recompra Acciones	0
Producto Terminado	0	Resultado Ejerc. Anteriores	(521)
Refacciones	0	Resultado del Ejercicio	521
Anticipo a Proveedores	0		
<b>TOTAL ACT. CIRCULANTE</b>	<b>0</b>		<b>0</b>
Activo fijo neto	0	Exceso (Insuf) Act. Inv.	0
		Efecto Inicial ISR Diferido	0
			0
Registro de Marcas	0	Cap. Contable Mayoritario	0
Otros activos diferidos	0	Part. Minoritaria	0
<b>TOTAL OTRO ACTIVO</b>	<b>0</b>	<b>SUMA EL CAPITAL</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>0</b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>0</b>
	=====		=====
	(0)		

  
 Lic. Raúl De la Paz Garza  
 Liquidador

ContPAQ

INMOBILIARIA VISION, S.A. DE C.V

Hoja: 1

Estado de Posición Financiera, Balance General al 31/10/2010

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
CAJAS	902.35	PRESTAMOS A CORTO PLAZO	744,138.00
BANCOS	222,374.87	RENTAS PAGADAS X ANTICIPADO	268,625.00
PAGOS PROVISIONALES	618,498.02	PROVEEDORES	1,642,775.00
INVENTARIOS	1,980,444.54	IMPUESTOS RETENIDOS A ENTERA	64,287.34
CLIENTES	821,838.56	ANTICIPOS DE CLIENTES	2,629,927.00
CLIENTES X VENTA DE INVENTARIO	1,723,655.15	IVA X PAGAR P.F. VTA DESPERDIC	346,596.16
DEUDORES DIVERSOS	4,073,951.57		
IVA ACREDITABLE	241,634.58	Total PASIVO CIRCULANTE	5,696,348.50
ACTUALIZACION INVENTARIO	355,516.00		
PAGOS ANTICIPADOS	18,978.50	PASIVO FIJO	
INVERSIONES	4,534,496.46	PRESTAMOS BANCARIOS A L.P.	4,601,253.30
Total ACTIVO CIRCULANTE	14,592,290.60	Total PASIVO FIJO	4,601,253.30
ACTIVO FIJO		IMPUESTO DIFERIDO	138,065.00
EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	10,277,661.74		
TERRENOS	2,656,776.71	Total P A S I V O	10,435,666.80
MAQUINARIA Y EQUIPO	269,240.20		
EQUIPO DE TRANSPORTE	388,043.48	SUMA DEL PASIVO	10,435,666.80
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	58,213.50	C A P I T A L	
MEJORAS LOCALES ARRENDADOS	4,806,047.05	C A P I T A L	
ACTUALIZACION EDIFICIOS	8,856,852.00	CAPITAL SOCIAL	6,086,255.00
ACTUALIZACION TERRENOS	1,370,807.00	RESERVA LEGAL	346,123.90
ACTUALIZACION DE MAQUINARIA	50,465.00	RESULTADO DEL EJERCICIO ANT.	6,408,774.48
ACTUALIZACION EQUIPO TRANSPORT	28,015.05	RESULTADO DEL EJERCIO 2007	828,152.21
ACTUALIZACION MEJORAS LOCALES	781,381.78	RESULTADO DEL EJERCICIO 2008	1,825,276.37
Total ACTIVO FIJO	29,543,503.51	RDO. DEL EJERCICIO 2009	1,845,578.57
GASTOS DIFERIDOS		EXCESO O INSUF EN ACT CAPITAL	0.31
DEPOSITOS EN GARANTIA	8,717.00	ACTUALIZ. CAPITAL CONTABLE	215,048.00
Total GASTOS DIFERIDOS	8,717.00	UT. RETENIDAS ACTUALIZADAS	1,115,824.00
DEPRECIACION Y AMORTIZACION	-12,168,315.35	Total C A P I T A L	18,671,032.84
Total A C T I V O	31,976,195.76	Utilidad o (perdida) del Ejercicio	2,869,496.12
		SUMA DEL CAPITAL	21,540,528.96
SUMA DEL ACTIVO	31,976,195.76	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	31,976,195.76

  
 \_\_\_\_\_  
 IMELDA M. KALISCH SEYFFERT  
 REPRESENTANTE LEGAL

ContPAQ	<b>PROMOTORA LA PRINCESA, S.A. DE C.V.</b>		Hoja: 1
	Estado de Posición Financiera, Balance General		al 31/10/2010
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>		<b>CIRCULANTE</b>	
CLIENTES	3,044,775.00	ACREEDORES DIVERSOS	6,600.00
DEUDORES DIVERSOS	199,637.87	IVA TRASLADADO	723,908.34
IVA ACREDITABLE	9,341.02		
<b>Total CIRCULANTE</b>	<b>3,253,753.89</b>	<b>Total CIRCULANTE</b>	<b>730,508.34</b>
		<b>SUMA DEL PASIVO</b>	<b>730,508.34</b>
<b>DIFERIDO</b>		<b>CAPITAL</b>	
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>	<b>1,180,316.00</b>	<b>CAPITAL SOCIAL</b>	<b>50,000.00</b>
Total DIFERIDO	1,180,316.00	Reserva Legal	1,203.00
		Resultado Ejercicios Anteriores	3,171,017.55
		Efecto Acumulado de ISR Diferido	488,825.00
		<b>Total CAPITAL</b>	<b>3,711,045.55</b>
		Utilidad o (perdida) del Ejercicio	-7,484.00
		<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	<b>3,703,561.55</b>
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>4,434,069.89</b>	<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>4,434,069.89</b>

  
 ARQ. OSCAR E. NUNEZ E.  
 REPRESENTANTE LEGAL

PROMOTORA LA PRINCESA S.A. DE C.V.

-0-

10127-2-1

ContPAQ	<b>INMOBILIARIA VISION, S.A. DE C.V.</b>		Hoja: 1
	Estado de Resultados del 01/10/2010 al 31/10/2010		
	<b>Período</b>	<b>Acumulado</b>	
<b>Ingresos</b>			
<b>INGRESOS</b>			
VENTAS	556,763.53	5,147,907.72	
Otros productos	15.1	71,256.57	
PRODUCTOS FINANCIEROS	33,998.60	1,039,345.02	
OTROS INGRESOS	0	72,732.53	
<b>INGRESOS</b>	<b>590,777.23</b>	<b>6,331,241.84</b>	
<b>Total Ingresos</b>	<b>590,777.23</b>	<b>6,331,241.84</b>	
<b>Egresos</b>			
<b>EGRESOS</b>			
GASTOS DE ADMINISTRACION	41,127.65	913,887.47	
GASTOS DE OPERACION	121,586.11	1,575,568.86	
GASTOS FINANCIEROS	26,252.66	972,286.80	
ACTUALIZACION DE GASTOS	0.34	2.59	
<b>EGRESOS</b>	<b>188,966.76</b>	<b>3,461,745.72</b>	
<b>Total Egresos</b>	<b>188,966.76</b>	<b>3,461,745.72</b>	
Utilidad (o Pérdida)	401,810.47	2,869,496.12	

  
 IMELDA M. KALISCH SEYFFERT  
 REPRESENTANTE LEGAL

INMOBILIARIA VISION S.A. DE C.V.

-0-

10127-3-1

De conformidad con lo estipulado en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA VISTION, S.A. DE C.V., celebrada a las 16:00 horas del día 27 de noviembre de 2010, se adoptaron entre otros, las siguientes:

### RESOLUCIONES

- I. Se aprueba que INMOBILIARIA VISTION, S.A. DE C.V., fusione por incorporación a la empresa denominada PROMOTORA LA PRINCESA, S.A. DE C.V., subsistiendo en lo sucesivo en virtud de la fusión exclusivamente INMOBILIARIA VISTION, S.A. DE C.V., la cual se subrogará en la totalidad de los derechos y obligaciones de PROMOTORA LA PRINCESA, S.A. DE C.V., tomando como base para efecto de la fusión, el balance general de fusionada y fusionante de fecha 31 de octubre de 2010.
- II. Se aprueba que la fusión surtirá sus efectos entre las partes y entre los accionistas con fecha 1° de noviembre de 2010, y ante terceros a partir de la fecha de inscripción de este acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en atención a que ambas sociedades acuerdan que la fusionante realice el pago de todas las obligaciones a cargo de las fusionadas.
- III. En virtud de la fusión por incorporación a INMOBILIARIA VISTION, S.A. DE C.V., se extingue PROMOTORA LA PRINCESA, S.A. DE C.V., por lo que deberá cancelarse la inscripción que ésta tiene ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos.
- IV. En virtud de la fusión, quedarán canceladas y sin ningún efecto las acciones representativas del capital social de PROMOTORA LA PRINCESA, S.A. DE C.V., aprobándose que las acciones de los accionistas de la sociedad fusionada, será canjeada por acciones de INMOBILIARIA VISTION, S.A. DE C.V., incrementándose el capital social de esta última en la proporción que corresponda al valor nominal de las acciones de PROMOTORA LA PRINCESA, S.A. DE C.V., de los accionistas que soliciten dicho canje.
- V. Se aprueba que INMOBILIARIA VISTION, S.A. DE C.V., en su calidad de sociedad fusionante, adquirirá en su totalidad los activos, pasivos y capital social de PROMOTORA LA PRINCESA, S.A. DE C.V., y por lo tanto el dominio directo de todos los bienes muebles de dichas empresa que tendrá la calidad de sociedad fusionada, los cuales se encuentran listados y debidamente registrados en la contabilidad y mostrados en los estados financieros de la empresa PROMOTORA LA PRINCESA, S.A. DE C.V., tomando a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza que integren los pasivos de la sociedad fusionada, en el momento en que surta efectos legalmente la fusión.
- VI. Como consecuencia del traspaso de la totalidad de los bienes muebles de la sociedad fusionada, y por tanto de todas sus obligaciones y créditos, se adquieren también como consecuencia de la fusión todos los derechos y obligaciones relacionados con los contratos que se hubieren celebrado en relación con el uso, goce o explotación de los mencionados bienes.
- VII. Se acuerda que en virtud de la complejidad que representa la transmisión de todos y cada uno de los activos de las fusionadas a la propiedad de la fusionante, todos y cualquier acto jurídico que requiera ser firmado por PROMOTORA LA PRINCESA, S.A. DE C.V., en su caso, podrá ser acompañado por la firma del representante o apoderado de INMOBILIARIA VISTION, S.A. DE C.V. desde el momento de la presente asamblea.

Chihuahua, Chih., a 27 de noviembre de 2010

ATENTAMENTE  
  
LIC. ROBRIGO A. TENA CRUZ  
Delegado de 1a Asamblea

De conformidad con lo estipulado en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de PROMOTORA LA PRINCESA, S.A. DE C.V., celebrada a las 17:00 horas del día 27 de noviembre de 2010, se adoptaron entre otros, las siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** Se aprueba que la sociedad PROMOTORA LA PRINCESA, S.A. DE C.V., se extinga al fusionarse con la Sociedad INMOBILIARIA VISTION, S.A. DE C.V., y que ésta última como sociedad fusionante, subsista en los términos del proyecto presentado a la Asamblea.

**SEGUNDO.-** Se aprueba que la sociedad denominada PROMOTORA LA PRINCESA, S.A. DE C.V., como sociedad fusionada y que se extingue, efectúe el cierre contable de su ejercicio al 31 de octubre de 2010, en los términos del proyecto presentado a la Asamblea y se realicen los ajustes contables pertinentes a ambas empresas por el tiempo y operaciones transcurridas hasta en tanto surta efectos la fusión.


**TERCERO.-** INMOBILIARIA VISTION, S.A. DE C.V., en su calidad de sociedad fusionante, emitirá Titulos Definitivos amparando las acciones que representen el aumento al Capital Social como consecuencia de la fusión.

**CUARTO.-** El señor Presidente en uso de la palabra puso a consideración de los Accionistas presentes, los Estados Financieros de la Sociedad al día 31 de octubre de 2010, mismos que servirán de base para los efectos de la fusión acordada. Una vez que se analizaron y discutieron los Estados Financieros, por votación unánime, los señores accionistas acordaron aprobarlos, los cuales servirán de base para los efectos de la fusión acordada por esta Asamblea.

**QUINTO.-** Se aprueba que la fusión surta efectos entre las partes a partir del 1 de noviembre de 2010 y por efecto de la misma, INMOBILIARIA VISTION, S.A. DE C.V., adquiera de PROMOTORA LA PRINCESA, S.A. DE C.V., la totalidad de sus activos pasivos y capital por lo que a partir que surta efectos el presente acto jurídico, la fusionante tendrá a su cargo todas las obligaciones de la fusionada y tendrá en su haber la totalidad de los Bienes muebles e inmuebles de la misma.

Chihuahua, Chih., a 27 de noviembre de 2010

ATENTAMENTE

  
LIC. RODRIGO A. TENA CRUZ  
Delegado de la Asamblea

CHIHUAHUA MOTORS, S.A. DE C.V.

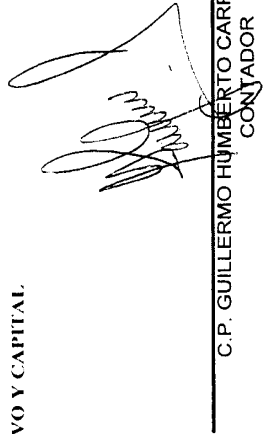
CMO-830711-MD8

AVE. UNIVERSIDAD No. 2513, CHIHUAHUA, CHIH.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2010

<b>ACTIVO</b>		
<b>CIRCULANTE</b>		
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	-323,880	
DOCUMENTOS POR COBRAR	5,054,589	
ENGANCHES Y CONTADOS	8,607,232	
CTAS POR COBRAR REFACCIONES	1,012,436	
CTAS POR COBRAR SERVICIOS	4,448,384	
CUENTAS POR COBRAR OTROS	3,521,617	
CTAS POR COBRAR AFILIADAS	1,811,124	
INVENTARIO DE AUTOS Y CAMIONES NUEVOS	18,517,053	
INVENTARIO DE AUTOS Y CAMIONES USADOS	1,965,560	
INVENTARIO DE REFACCIONES	5,094,398	
INV DE HOJALATERIA Y PINTURA	594,809	
ACCIONES Y VALORES	17,180,746	
PROV PARA CTAS INCOBRABLES	-7,322,490	
<b>TOTAL CIRCULANTE</b>		<b>60,161,578</b>
<b>FIJO</b>		
TERRENOS	102,137	
UNIDADES EN SERVICIO	294,450	
MUEBLES Y ENSERES	998,100	
MAQUINARIA Y EQUIPO	1,197,463	
<b>TOTAL FIJO</b>		<b>2,592,151</b>
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>		
IMPUESTOS PAG POR ANTICIPADO	920,984	
SEGUROS Y FIANZAS PAG. ADELANTADO	67,970	
MEJORAS LOCAL ARRENDADO	10,002,034	
PAGOS ANTICIPADOS	280,290	
DEPOSITOS EN GARANTIA	175,230	
<b>TOTAL DIFERIDO</b>		<b>11,446,508</b>
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>		<b>74,200,236</b>
<b>PASIVO</b>		
<b>CIRCULANTE</b>		
CTAS. POR PAGAR PROVEEDORES	678,007	
CTAS. POR PAGAR FOMOCO	25,157,000	
PROV VACAV Y GRATIF	35,501	
DEPOSITO DE CLIENTES	231,045	
IMPUESTOS POR PAGAR	12,884,981	
PRESTAMOS BANCARIOS	10,946,395	
<b>TOTAL PASIVO CIRCULANTE</b>		<b>49,932,929</b>
<b>FIJO</b>		
PROV. PRIMA DE ANTIGUEDAD	463,344	
ISR DIFERIDO POR PAGAR	321,525	
INTERESES COBRADOS POR ANTIC.	80,373	
<b>TOTAL FIJO</b>		<b>865,242</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>50,798,170</b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>		
CAPITAL SOCIAL	124,561,720	
RESERVA LEGAL	3,549,115	
RESERVA DE REINVERSION	1,375,091	
APORTACIONES FUTUROS AUMENTOS	3,336,869	
RESULTADO DE EJERCICIO ANTERIOR	14,905,525	
RESULTADO DEL EJERCICIO	7,962,456	
INSUF. EN ACT. DE CAPITAL	-132,288,711	
<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>		<b>23,402,065</b>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>		<b>74,200,236</b>

  
 ING. CARLOS JAVIER AYUB TOUCHE  
 GERENTE GENERAL

  
 C.P. GUILLERMO HUMBERTO CARRASCO SEPULVEDA  
 CONTADOR

10:57:36

SERVICIO TECNICO DE LA SIERRA, S.A. DE C.V.  
 STS-751117-P82  
 ALLENDE NO. 1547, CD. CUAUHEMOC, CHIH  
 ESTADO DE POSICION FINANCIERA Al 31 de Octubre de 2010

Pag.

11/30/2010

A C T I V O		P A S I V O	
<b>C I R C U L A N T E :</b>		<b>C I R C U L A N T E :</b>	
EFVO. EN CAJA Y BANCOS	43,095.91	CUENTAS POR PAGAR	8,301.94
CUENTAS POR COBRAR	291,272.00	PROVISIONES	21,235.00
CTAS X COB. FILIALES	546,502.04	IVA POR PAGAR	20,711.24
PAGOS ANTICIPADOS	0.00		
<b>SUMA ACT. CIRCULANTE</b>	<b>880,869.95</b>	<b>SUMA PAS. CIRCULANTE</b>	<b>50,248.18</b>
<b>FIJ O :</b>		<b>C A P I T A L</b>	
MAQUINARIA Y EQPO.	163,004.64	CAPITAL SOCIAL	750.00
DEP. ACUM. MAQ. Y EQPO.	-145,154.83	RESULT. EJ. ANTERIORES	767,818.74
UNIDADES EN SERVICIO	138,260.87	RESULTADO DEL EJERCICIO	584,942.03
DEP. ACUM. UNIDADES EN SERV.	-138,260.87		
MUEBLES Y ENSERES	55,650.93	<b>TOTAL CAPITAL CONTAB.</b>	<b>1,353,510.77</b>
DEP. ACUM. MUEBLES Y ENS.	-52,490.62		
MEJORAS AL LOCAL ARREND.	0.00		
<b>SUMA ACT. FIJO</b>	<b>21,010.12</b>		
<b>D I F E R I D O :</b>		<b>TOTAL PASIVO MAS CAPITAL</b>	
SEGUROS Y FIANZAS PAG X ADEL.	1,432.88		<b>1,403,758.95</b>
INTERESES PAG. X ADELANTADO	0.00		
OTROS GASTOS PAG. X ADEL.	500,446.00		
<b>SUMA ACT. DIFERIDO</b>	<b>501,878.88</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>1,403,758.95</b>		

  
 ING. CARLOS JAVIER AYUB TOUCHE  
 DIRECTOR GENERAL  
 AUTC-550329-UQ6

  
 L.C. OSCAR BALDERRAMA FUENTES  
 CONTADOR  
 BAFO-691006-IE7

SERVICIO TECNICO DE LA SIERRA S.A. DE C.V.

-0-

10133-2-1


10:23:46

AUTOMOTORES DE CUAUHEMOC, S.A. DE C.V.  
 ACU-710306-AW2  
 ALLENDE Y CALLE 15 NO. 225, CD. CUAUHEMOC, CHIH  
 ESTADO DE POSICION FINANCIERA Al 31 de Octubre de 2010

Pag.

11/30/2010

A C T I V O		P A S I V O	
<b>C I R C U L A N T E</b>		<b>C I R C U L A N T E</b>	
EFVO. en Caja y Bancos	679,523.27	Prestamos Bancarios	0.00
CTAS. X COB. FOMOCO REFACC.	-377,568.90	Proveedores	809,447.33
CTAS. X COB. FOMOCO Gtias.	4,253.75	Acreeedores Diversos	0.00
CTAS X COB. Filiales	12,645,716.47	Impuestos x Pagar	230,330.11
Cuentas x Cobrar Otros	695,167.53	CTAS. X PAG. Unidades FMCC	7,195,194.25
Cuentas y Pagos func. y Emp.	22,255.58	Anticipo de Clientes	0.00
Enganches y Contado.	1,009,047.26	Cuentas x Pagar	1,274,017.41
Inv Autos y Cam. Nuevos	4,819,729.00	Varias Provisiones	1,709,545.21
Inv Autos y Cam. Usados	0.00	<b>TOTAL PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>11,218,534.31</b>
Inv. de Refacciones	2,328,445.29		
Documentos x Cobrar	645,663.15		
Documentos Descontados	0.00	<b>DIFERIDO</b>	
Pagos Anticipados	2,080,507.37	Intereses Cob x Anticipado	13,829.31
I. V. A.	-705,277.65	<b>TOTAL PASIVO DIFERIDO</b>	<b>13,829.31</b>
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>23,847,463.12</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>11,232,363.62</b>
<b>FIJ O</b>		<b>C A P I T A L C O N T A B L E</b>	
Inversiones en Acciones.	142,711.98	Capital Social	1,612,000.00
Unidad en Servicio	508,736.92	Reserva Legal	25,613.04
-Depreciacion Acum. Unidades	-369,921.76	Utilidades de Ejercicios Ant.	8,474,165.15
Muebles y Enseres.	570,036.39	Resultado del Ejercicio	3,141,420.87
-Deprec. de Muebles y Enseres	-555,345.17	Futuros Aumentos de Capital.	152,666.57
Maq. y Eqpo. de Taller	1,319,027.59	<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>13,405,865.63</b>
-Depreciacion Maq. Eq. Taller.	-831,778.82		
Mejoras al Local Arrendado	13,327.65		
-Amortizacion Mejoras al local	-13,327.65		
Equipo Anticontaminante	0.00		
-Dep Acum Eq. Anticontaminante	0.00		
Deposito en Garantia	6,300.00		
<b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>	<b>789,766.13</b>		
<b>DIFERIDO</b>		<b>TOTAL PASIVO MAS CAPITAL</b>	
Seguros y Fianzas Pag. x Ant.	0.00		<b>24,638,229.25</b>
Prima de Antigüedad	0.00		
Otros Gtos. Pagados x Adel.	1,000.00		
<b>TOTAL ACTIVO DIFERIDO</b>	<b>1,000.00</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>24,638,229.25</b>		

  
 ING. CARLOS JAVIER AYUB TOUCHE  
 DIRECTOR GENERAL  
 AUTC-550329-UQ6

  
 L.C. OSCAR BALDERRAMA FUENTES  
 CONTADOR  
 BAFO-691006-IE7

AUTOMOTORES DE CUAUHEMOC S.A. DE C.V.

-0-

10133-3-1

EDICTO DE NOTIFICACION

**LIBERATO GARCIA SANDOVAL Y ESPERANZA NUEVO GARCIA**

**PRESENTE.-**

En el expediente número 1067/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO APODERADO DEL PRIMER ACTOR, MIGUEL SANDINO RODRIGUEZ Y MIGUEL GUILLERMO ULISES SANDINO VIEYRA, en contra de LIBERATO GARCIA SANDOVAL Y ESPERANZA NUEVO GARCIA, existe un auto que a la letra dice:-----

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.-VISTOS** para resolver en Definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por los señores Miguel Guillermo Ulises Sandino Vieyra y Licenciado Jorge Javier Salazar Serrano en su carácter de Apoderados legales del señor Miguel Sandino Rodríguez, en contra de Liberato García Sandoval y Esperanza Nuevo García, según expediente número **1067/09**, y: - **RESUELVE- PRIMERO**.- Ha procedido la Acción Hipotecaria. - **SEGUNDO**.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó. - **TERCERO**.- Se condena a los señores Liberato García Sandoval y Esperanza Nuevo García a pagar a la parte actora la cantidad de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLARES 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) o su equivalente en Moneda Nacional al momento de hacerse el pago, por concepto de suerte principal; más los intereses moratorios a razón del 7.5% de interés mensual sobre saldos insolutos a partir del quince de mayo de dos mil ocho y hasta la total liquidación del adeudo; así como los gastos y costas del juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia. - **CUARTO**.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, procedase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor. - **QUINTO**.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia, publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal. - **NOTIFIQUESE**.- Así Definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada Leticia Barragán Jaramillo, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y que da fe.- DOY FE.-----

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE DICIEMBRE DEL 2010.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO

LIBERATO GARCIA SANDOVAL 10128-1-3  
-0-

**AVISO NOTARIAL**

El Licenciado JESÚS RUBÉN HERNÁNDEZ GALLARDO, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento de los interesados, que en la Notaría Pública Número Tres, del Distrito Judicial Abraham González, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de MANUEL NUÑEZ CABALLERO, para su trámite extrajudicial, acto registrado bajo el número 133 ciento treinta y tres, a folios 35 treinta y cinco, del volumen 1 uno, del libro de registro de actos fuera de protocolo que se lleva en esa Notaría. La radicación se hizo a solicitud del señor YAHIR ARREOLA ACOSTA, en su carácter de apoderado de las señoras EMILIA MALDONADO CARRASCO, ROSALINDA y BLANCA ELVA, ambas de apellidos NUÑEZ MALDONADO, esposa e hijas del señor MANUEL NUÑEZ CABALLERO, persona que falleciera en la Ciudad de Delicias, Chihuahua, el día veintinueve de agosto del año dos mil uno, lo cual justifica con el acta de defunción, de matrimonio y de nacimiento respectivamente. Bajo protesta de decir verdad manifestó que la señora EMILIA MALDONADO CARRASCO y sus hijas las señoras ROSALINDA y BLANCA ELVA, ambas de apellidos NUÑEZ MALDONADO, son las únicas descendientes del de cujus.

LIC. JESÚS RUBÉN HERNÁNDEZ GALLARDO Notario Público Número Tres Distrito Judicial Abraham González.

-0- 10112-1-3

EDICTO DE REMATE

LUIS ALFREDO AVILA CORTES  
Y  
MARISA RINCÓN HERNÁNDEZ  
PRESENTE.-

En el expediente número 1714/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de LUIS ALFREDO AVILA CORTES y MARISA RINCÓN HERNÁNDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

--- Por recibido el día siete de diciembre del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, procedase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en el construida ubicado en Lote 22, Manzana 17-IVE de la Calle Privada de Pradera de Barranca numero 9180 interior 22 del fraccionamiento Praderas de la Sierra IV y V etapa de esta ciudad; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 87, a folio 87, del libro 3256, de la Sección Primera; y se fija como BASE para el remate la cantidad de \$198,764.80 PESOS (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), y como POSTURA LEGAL la cantidad de \$132,509.86 PESOS (CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE Días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto **LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL ONCE**, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se apercibe al promovente para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.--- N O T I F I Q U E S E:--- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. A.GOMEZ A. LIC. A.M.CARDENAS V.- RUBRICAS.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE DICIEMBRE DEL 2010.

EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

LUIS ALFREDO AVILA CORTES 10134-1-3  
-0-

EDICTO DE REMATE

JORGE OROZCO DELGADO  
PRESENTE.-

En el expediente número 1371/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JORGE OROZCO DELGADO, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

--- Por recibido el día siete de diciembre del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, procedase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en el construida ubicado en Lote 64 de la calle Rufino Tamayo numero 8429 interior 64 condominio La Cordillera de esta ciudad; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 75, a folio 82, del libro 3603, de la Sección Primera; y se fija como BASE para el remate la cantidad de \$190,416.74 PESOS (CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL), y como POSTURA LEGAL la cantidad de \$126,944.49 PESOS (CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE Días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto **LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL ONCE**, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se apercibe al promovente para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.--- N O T I F I Q U E S E:--- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.--- LIC. A.GOMEZ A. LIC. A.M.CARDENAS V.- RUBRICAS.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE DICIEMBRE DEL 2010.

EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

JORGE OROZCO DELGADO 10132-1-3  
-0-



EDICTO DE REMATE AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente registrado con el número 260/08 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ISIDRO ARIAS LIMONES, entre otras constancias obra el siguiente:-

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día diez de diciembre del año en curso, el escrito presentado por la C. LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, procedáse a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en el construida ubicado en Lote 15, Manzana 41, de la Calle Antonio Herrera Toro número 8418 del fraccionamiento Parajes del Sol, quinta etapa de esta ciudad; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 48, a folio 49, del libro 3301, de la Sección Primera; y se fija como BASE para el remate la cantidad de \$167,601.20 PESOS (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UN PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), y como POSTURA LEGAL la cantidad de \$111,734.13 PESOS (CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE Días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlo en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, convocándose postores para el remate y rematándose en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se apercibe al promovente para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. - - - NOTIFÍQUESE - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- C. LIC. A.GOMEZ A. LIC. A.M.CARDENAS V. RUBRICAS-

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION" CD. JUAREZ, CHIH., A 15 DE DICIEMBRE DE 2010 EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL

LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ

ISIDRO ARIAS LIMONES 10136-1-3 -0-

AVISO DE FUSIÓN

En las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de CHIHUAHUA MOTORS, S.A. DE C.V., AUTOMOTORES DE CUAUHTÉMOC, S.A. DE C.V. y SERVICIO TÉCNICO DE LA SIERRA, S.A. DE C.V. celebradas en esta ciudad de Chihuahua, el 1 de diciembre de 2010, se tomaron entre otros los acuerdos que a continuación se transcriben:

1.- CHIHUAHUA MOTORS, S.A. DE C.V. se fusiona con AUTOMOTORES DE CUAUHTÉMOC, S.A. DE C.V. y SERVICIO TÉCNICO DE LA SIERRA, S.A. DE C.V., incorporándose estas últimas a la primera, por lo que desaparecerán AUTOMOTORES DE CUAUHTÉMOC, S.A. DE C.V. y SERVICIO TÉCNICO DE LA SIERRA, S.A. DE C.V. y substraerá CHIHUAHUA MOTORS, S.A. DE C.V., como consecuencia de lo anterior, las sociedades fusionadas aportarán su patrimonio neto a la sociedad fusionante, la que asumirá los derechos de las sociedades fusionadas y tomará a su cargo las obligaciones de las mismas, de conformidad con el artículo 225 doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

2.- En virtud de que los accionistas de las sociedades FUSIONADAS, lo es la propia FUSIONANTE, CHIHUAHUA MOTORS, S.A. DE C.V. en una mayoría casi absoluta y el restante lo es un socio diverso, no es posible ni necesario que se incremente el capital social de la fusionante CHIHUAHUA MOTORS, S.A. DE C.V., toda vez que la inversión que tiene en esta Sociedad se deberá cancelar por virtud de la fusión y por lo que hace el socio diverso, la aportación social de la cual es propietario en Sociedad le será íntegramente liquidada.

3.- CHIHUAHUA MOTORS, S.A. DE C.V., se subroga en la totalidad de los derechos y obligaciones de AUTOMOTORES DE CUAUHTÉMOC, S.A. DE C.V. y SERVICIO TÉCNICO DE LA SIERRA, S.A. DE C.V., por lo que la fusión surtirá efecto entre las partes a partir del 1º de enero de 2011 y ante terceros al momento de inscripción del primer testimonio de la escritura en la que se protocolicen las actas correspondientes, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, de conformidad con el artículo 225 doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CHIHUAHUA, CHIH. A DICIEMBRE DE 2010.

CARLOS JAVIER AYUB TOUCHE, DELEGADO DE LA ASAMBLEA

CHIHUAHUA MOTORES S.A. 10131-1 -0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 1692/07 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de IRMA SUSANA SALAZAR PADILLA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

Por recibido el día siete de diciembre del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procedáse a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en el construida, ubicado en la Calle Tepachi número 1132, identificado como Lote 21, Manzana 40, del Fraccionamiento Águilas de Zaragoza IV etapa en esta Ciudad, con superficie total de 120.02 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 78, a folio 79, del libro 3221, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$139,388.60 PESOS (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$92,925.73 PESOS (NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlo en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, convocándose postores para el remate y rematándose en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.----- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO.- SECRETARIO. RUBRICAS.- DOY FE.-----

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION" CD. JUAREZ, CHIH., A 09 DE DICIEMBRE DE 2010

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO

IRMA SUSANA SALAZAR PADILLA 10135-1-3 -0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 891/08 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SANDRA GALVAN SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

Por recibido el día diez de diciembre del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procedáse a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en el construida, ubicado en la Calle Albuquerque número 435, identificado como Lote 38, Manzana 4, del Fraccionamiento Praderas del Sur etapa I en esta Ciudad, con superficie total de 120.05 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 61, a folio 61, del libro 2567, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$192,609.80 PESOS (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$128,406.53 PESOS (CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlo en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, convocándose postores para el remate y rematándose en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-----NOTIFIQUESE.-----Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO.- SECRETARIO. RUBRICAS.- DOY FE.-----

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION" CD. JUAREZ, CHIH., A 15 DE DICIEMBRE DE 2010

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO

SANDRA GALVAN SANCHEZ 10137-1-3 -0-

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

FRANCISCO VILLARREAL CARRILLO  
MARIA MARTÍNEZ MUÑOZ  
P R E S E N T E . -

En el expediente número 965/10, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAMIRO ÓRNELAS MARTÍNEZ en contra de FRANCISCO VILLARREAL CARRILLO, MARIA MARTÍNEZ MUÑOZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice: -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----

- - - Por presentado el C. RAMIRO ÓRNELAS MARTÍNEZ, con documentos y copias que acompaña recibido en Oficialía de Turnos el día diez y en este Juzgado el día once de junio de dos mil diez. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta, en contra de FRANCISCO VILLARREAL CARRILLO y MARIA MARTÍNEZ MUÑOZ, con domicilio en calle Yucatán, antes Avenida Segunda y Grosella, antes calle 23, Ampliación Aeropuerto de esta ciudad; así como en contra del C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, con domicilio en Avenida Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se le tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. GUILLERMINA HERNÁNDEZ MORALES y/o FELIX FRANCO GUERRERO. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado. -----

- - - NOT I F I Q U E S E: -----  
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----

- - - Por recibido el día nueve de septiembre del año en curso, el escrito presentado por RAMIRO ÓRNELAS MARTÍNEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada FRANCISCO VILLARREAL CARRILLO y MARIA MARTÍNEZ MUÑOZ, se ordena que el juicio sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (DIARIO DE JUÁREZ Ó NORTE), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS a que se refiere el auto inicial, mas OCHO como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevengase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Así mismo, se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. -----

- - - NOT I F I Q U E S E: -----  
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de

\*SUPRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN\*

CD. JUÁREZ, CHIH., 22 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS.

LIC. LUIS ALONSO RAMOS GONZÁLEZ.

## SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECISIETE DE FEBRERO DELAÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS los autos, para resolver en definitiva el juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora CLARA LUCERO MARTÍNEZ, en contra del señor RAFAEL RUIZ DELGADILLO, el que se tramitó en el expediente número 44/09 y,

RESULTANDO  
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundando se  
RESUELVE

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta. SEGUNDO.- La parte actora, señora CLARA LUCERO MARTÍNEZ, acreditó la procedencia de su acción de divorcio intentada; la parte demandada señor RAFAEL RUIZ DELGADILLO, incurrió en rebeldía. TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que contrajeron el señor RAFAEL RUIZ DELGADILLO y la señora CLARA LUCERO MARTÍNEZ, celebrado ante El Encargado de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad, el día de catorce de diciembre del año de mil novecientos noventa y ocho, bajo el régimen de sociedad conyugal. CUARTO.- Concluye la sociedad conyugal y su liquidación previo inventario, deberá de efectuarse en los términos que señala la ley, conforme lo dispone el artículo 266 del Código Civil. QUINTO.- No procede hacer condena en costas. SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo gírese atento oficio al Titular del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que provea lo conducente y para que realice la anotación marginal correspondiente en la acta de matrimonio número 02149 del libro 0843, a folio 042, y en consecuencia levante el acta de divorcio, y para que provea lo conducente para la anotación marginal en el acta de nacimiento de cada uno de los cónyuges.

NOTIFÍQUESE:- Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, por ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día nueve de marzo del año dos mil diez, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diez. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor RAFAEL RUIZ DELGADILLO, y a la señora CLARA LUCERO MARTÍNEZ, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFÍQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por ANA GABRIELA TERRAZAS CUESTA Y LICENCIADO JAIME ARTURO FUENTES ABUNDIS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL SEÑOR FEDERICO GERARDO RAMOS ARRAS, Expediente Número 965/10 y;

RESULTANDO  
CONSIDERANDOS  
RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ANA GABRIELA TERRAZAS CUESTA Y FEDERICO GERARDO RAMOS ARRAS.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veinticinco de agosto del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo de lo Civil  
Distrito Abraham González  
Ciudad Delicias, Chihuahua

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 195/10, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por FRANCISCO GUERRA LOYA y MARTINA GUILLEN RAMIREZ y: RESULTANDO CONSIDERANDOS RESUELVE

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre FRANCISCO GUERRA LOYA y MARTINA GUILLEN RAMIREZ, el día catorce de febrero de mil novecientos noventa y ocho, el cual quedó inscrito en el libro 85, acta 46, folio 197 de la sección de matrimonios del Registro Civil de Rosales Chihuahua, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el juicio que nos ocupa. Así mismo, gírese atento oficio a que se refiere el artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles, a fin de que se haga la anotación respectiva en relación al inmueble mencionado en la presente resolución.

TERCERO: Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil de Rosales Chihuahua a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:-

Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día quince de los corrientes por FRANCISCO GUERRA LOYA Y MARTINA GUILLEN RAMIREZ y como lo solicitan ambos, se les tiene expresando su conformidad con la sentencia emitida en el presente juicio, por lo que de conformidad con el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditarse que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE:-

Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo de lo Civil  
Distrito Abraham González  
Ciudad Delicias, Chihuahua

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTO para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 613/2009, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MAGIN ALVARES ALVARADO Y NESBLISERETH AVILA OSORNIO, y;

RESULTANDO  
CONSIDERANDOS  
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre MAGIN ALVARES ALVARADO Y NESBLISERETH AVILA OSORNIO, el día dos de mayo del año dos mil seis, el cual quedó inscrito en el acta 52, del libro 87, a folio 43, de la sección de matrimonios del Registro Civil de Saucillo, Saucillo, Chihuahua, con todas las consecuencias legales, y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días, a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido, o bien, cumpla con el requisito que señala el artículo 257, del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421, del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, envíese copia certificada de ésta sentencia al Oficial del Registro Civil de Saucillo, Saucillo, Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112, del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:-

Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil, del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua, a catorce de junio del año dos mil nueve, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha treinta de uno de mayo del presente año. CONSTE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día once de los corrientes, por NESBLISERETH AVILA OSORNIO, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio. Dése cumplimiento al cuarto resolutivo de la sentencia, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágase devolución de los documentos exhibidos previa copia certificada que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE:-

Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para resolver los autos que integran el expediente 1488/2009, formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, tramitado por RAUL SANCHEZ SANCHEZ Y MARINA DELGADO RAMIREZ, y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a los señores RAUL SANCHEZ SANCHEZ Y MARINA DELGADO RAMIREZ, acto civil celebrado en fecha veintiocho de febrero del año dos mil cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha veintiocho de febrero del año dos mil cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, con el número 252, localizable a folio 86, del libro número 809, Oficialía 1, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.QUINTO.- No procede condena al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha trece de julio del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 211/2004 , relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por JULIA ELVA SIGALA SALCIDO y MARTIN RAMON CASTAÑEDA ROMERO; y

RESULTANDO  
CONSIDERANDOS  
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JULIA ELVA SIGALA SALCIDO Y MARTIN RAMON CASTAÑEDA ROMERO desde el catorce de febrero de mil novecientos noventa y cinco, el cual quedó inscrito en el acta número 00192 a folios 0180 del libro 0082 de la Sección de Matrimonios del Registro Civil de Rosales, Chihuahua; con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de La Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil correspondiente a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a siete de octubre del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día seis de los corrientes, por JULIA ELVA SIGALA SALCIDO Y MARTIN RAMOS CASTAÑEDA ROMERO, y como lo solicitan ambos se les tiene expresando su conformidad con la sentencia emitida en el presente juicio, por lo que de conformidad con el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes dése cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios

Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditarse que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la C. ANA MAGDALENA MATAR CONDE en contra del C. LUIS ROBERTO VILLARREAL AMPARAN, expediente número 1022/2006, y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del Vínculo matrimonial que une a los CC. ANA MAGDALENA MATAR CONDE y LUIS ROBERTO VILLARREAL AMPARAN, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y en los términos que aparece transcrito en el considerando segundo de ésta sentencia, con la excepción descrita, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a ésta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera, pero ésta no podrá hacerlo si no pasados trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

Cd. Delicias, Chih., a catorce de junio del año dos mil diez.

A sus autos el escrito del LIC. ROGELIO VARELA CARMONA, recibido el día diez de junio del año en curso y atento a lo que solicita y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de ley, se declara ejecutoriada para los efectos a que haya lugar, así mismo dése cumplimiento al punto cuarto resolutive de la sentencia dictada en el presente juicio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 84 y 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.



**SENTENCIA**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la C. MARGARITA MÁRQUEZ SALCIDO, en contra del C. VÍCTOR MANUEL ROMERO MONARREZ, expediente número 99/2010, y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del Vínculo matrimonial que une a los CC. VÍCTOR MANUEL ROMERO MONARREZ Y MARGARITA MÁRQUEZ SALCIDO, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de ésta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a ésta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera, pero ésta no podrá hacerlo si no pasados trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

Cd. Delicias, Chih., a catorce de junio del año dos mil diez.

A sus autos el escrito de la C. MARGARITA MARQUEZ SALCIDO, recibido el día ocho de junio del año en curso y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, así mismo dése cumplimiento al punto cuarto resolutive de la sentencia dictada en el presente juicio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 397 Fracción II Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. SERGIO RAMON MELÉNDEZ HERRERA y ELIA ESTHER MENESES LARA, expediente número 330/2010, y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado este Tribunal:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. SERGIO RAMON MELÉNDEZ HERRERA y ELIA ESTHER MENESES LARA, ordenándose levantar el acta correspondiente.-

SEGUNDO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

Cd. Delicias, Chih., a once de mayo del año dos mil diez.

A sus autos el escrito del C. FRANCISCO JAVIER MOLINA SALAZAR, recibido el día siete de mayo del año en curso y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, así mismo dése cumplimiento al punto cuarto resolutive de la sentencia dictada en el presente juicio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 397 Fracción II Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. ROSARIO ESTRADA CABALLERO Y RAÚL MUÑOZ TORRES, expediente número 363/2007; y,

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado este Tribunal:

RESUELVE:

PRIMERO.-Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. ROSARIO ESTRADA CABALLERO Y RAÚL MUÑOZ TORRES, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de ésta sentencia, con las excepciones descritas en el mismo, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a ésta sentencia.

TERCERO.-Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

Cd. Delicias, Chih., a once de mayo del año dos mil diez.

A sus autos el escrito del C. FRANCISCO JAVIER MOLINA SALAZAR, recibido el día siete de mayo del año en curso y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, así mismo dése cumplimiento al punto cuarto resolutive de la sentencia dictada en el presente juicio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 397 Fracción II Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. JUAN GUILLERMO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y LIC. ARNOLDO DE LA ROCHA TORRES, en su carácter de Apoderado de la C. HILARIA CARREÓN VALDEZ, expediente número 502/2010; y,

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado este Tribunal:

RESUELVE:

PRIMERO.-Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. JUAN GUILLERMO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ E HILARIA CARREÓN VALDEZ, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y firma la LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

Cd. Delicias, Chih., a ocho de junio del año dos mil diez.

A sus autos el escrito del C. LIC. ARNOLDO ADOLFO DE LA ROCHA TORRES, recibido el día cuatro de junio del año en curso, como lo solicita y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio con fecha veintiséis de mayo del presente año, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, así mismo dése cumplimiento al punto tercero de dicha sentencia. Lo anterior conforme al Artículo 397 Fracción II Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. ZAIRA BERENICE GARCIA NORIEGA y HECTOR LOZANO TERRAZAS, expediente número 1032/2009, y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado este Tribunal:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. ZAIRA BERENICE GARCIA NORIEGA y HECTOR LOZANO TERRAZAS, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y en los términos que aparece transcrito en el considerando segundo de ésta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a ésta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

Cd. Delicias, Chih., a ocho de junio del año dos mil diez.

A sus autos el escrito del C. HECTOR LOZANO TERRAZAS, recibido el día cuatro de junio del año en curso, como lo solicita y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio con fecha veinticinco de mayo del presente año, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, así mismo dése cumplimiento al punto cuarto de dicha sentencia. Lo anterior conforme al Artículo 397 Fracción II Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. KARLA PAOLA RENTERIA MUÑOZ y JUAN CARLOS BURROLA LOPEZ, expediente número 1474/2009; y,

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado este Tribunal:

RESUELVE:

PRIMERO.-Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. KARLA PAOLA RENTERÍA MUÑOZ y JUAN CARLOS BURROLA LOPEZ, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de ésta sentencia, y en caso de modificación, también se integra a ésta sentencia.

TERCERO.-Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.  
CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y firma la LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

Cd. Delicias, Chih., a diez de junio del año dos mil diez. A sus autos el escrito del C. JUAN CARLOS BURROLA LOPEZ, recibido el día nueve de junio del año en curso, como lo solicita y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio con fecha veintisiete de mayo del presente año, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, así mismo dése cumplimiento al punto cuarto de dicha sentencia. Lo anterior conforme al Artículo 397 Fracción II Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor CÉSAR AARÓN DÍAZ CASTAÑEDA y la señora KAREN CORONADO LARA, según el expediente número 2140/2009; y,

RESULTANDO  
CONSIDERANDO  
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor CÉSAR AARÓN DÍAZ CASTAÑEDA y la señora KAREN CORONADO LARA, mismo que fue celebrado el día Veintitrés de Septiembre del año dos mil cinco, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de Zaragoza, Juárez, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 825, del libro número 181, a folio 14 de la sección de matrimonios de la Segunda Oficialía del Registro Civil de Zaragoza, Juárez, Chihuahua.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la C. Licenciada ALICIA LUNA ORTEGA, Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, quien da fé, por ausencia accidental de la titular, y conforme a lo establecido por los Artículos 177, 179 y 188 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y en los artículos 72, 76 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día dieciséis de marzo del año dos mil diez, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diez.

Vistos los autos del presente asunto, y en virtud de que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor CESAR AARON DIAZ CASTAÑEDA, y a la señora KAREN CORONADO LARA, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

# Periódico Oficial

## Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

### AVISO IMPORTANTE

#### AL PÚBLICO EN GENERAL

Con el fin de atender de manera eficiente la publicación de edictos, avisos, etc. que la ciudadanía requiere, se les informa que gradualmente se cambiarán las fechas de recepción de edictos a publicar, para establecerse de forma definitiva a partir del año 2011 quedando de la siguiente manera:

Para publicar el **MIÉRCOLES** se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el **SÁBADO** se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

### ATENTAMENTE

**ANDRES PAEZ CHAVIRA**  
DIRECTOR

### DIRECTORIO

#### PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050

Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	\$27.43
Sentencia de divorcio	\$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 20.00

A todos estos costos agregar 4% universitario

Los pagos deben hacerse en las oficinas de Recaudación de Rentas de cualquier localidad en el Estado.

Se recibirán solo edictos y balances originales, firmados y sellados

### ATENTAMENTE

**ANDRES PAEZ CHAVIRA**  
DIRECTOR

#### PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**ANDRES PAEZ CHAVIRA**  
DIRECTOR

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)